

Periódico



Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

OFICINAS: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Registrado como Artículo de 2ª. Clase con fecha 28 de octubre de 1921.

Tomo LXXXVI	Tuxtla Gutiérrez, miércoles 31 de julio de 1974	No. 31
-------------	---	--------

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DIRECCIÓN DE GOBERNACION

DECRETO NUMERO 87

DOCTOR MANUEL VELASCO SUAREZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL MISMO, HA SERVIDO DIRIGIR AL EJECUTIVO DE SU CARGO EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 87

LA H. QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, y

CONSIDERANDO: Que Chiapas al paso de 150 años ha contribuido al bienestar de la patria Mexicana, recibiendo asimismo de ella el trato igual y el reconocimiento del pacto federal actualmente en vigor, lo cual ha permitido su convivencia pacífica, constructiva, su estructura social, económica y política, garantizándose la esfera de libertad de la persona, el equilibrio entre los grupos sociales y el derecho a todos a luchar, dentro de la ley por la justicia.

CONSIDERANDO: Que el 28 de agosto de 1821, fecha gloriosa en que se iniciara en la ciudad de Comitán, el movimiento de Independencia de España y el 3 de septiembre de ese mismo año, todo Chiapas proclamó su unión a México por voluntad de sus autoridades.

CONSIDERANDO: Que es innegable que en la historia de México un pueblo que había logrado su independencia en forma democrática plebiscitaria, ratificara su mexicanidad y voluntad de seguir por siempre la suerte de México, debe rendirse fervoroso homenaje por ser de trascendencia para la vida jurídica y política de Chiapas.

CONSIDERANDO: Que el 14 de septiembre próximo se cumple el Sesquicentenario de la Federación del Estado de Chiapas, se estima justo hacer perdurable su patriótica fecha, teniéndose además en cuenta que las HH. Cámaras de Senadores, y de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, por decreto expedido al efecto, vendrán a celebrar en esta Entidad, actos solemnes, con la honrosa asistencia del señor Presidente de la República, Licenciado Luis Echeverría Álvarez y del Poder Judicial de la Federación, los 150 años de nuestra mexicanidad, trabajos que se coordinarán con el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos e Instituciones Culturales, Sociales y Civiles; en consecuencia, es justo hacer perdurable esta fecha histórica, instituyendo y declarando "PARQUE DE RESERVA NATURAL" el predio rústico denominado "SANTA FELICITAS", ubicado en el Municipio de Ocosingo, adquirido por el gobierno de la Entidad, para tal propósito.

Por las consideraciones anteriores, se expide el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO UNICO.- Se instituye y declara "PARQUE DE RESERVA NATURAL" del sesquicentenario de la Federación del Estado de Chiapas, el predio rústico denominado "SANTA FELICITAS", ubicado en el Municipio de Ocosingo de esta Entidad.

T R A N S I T O R I O S:

UNICO.- Este Decreto comenzará a regir desde esta fecha.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones del Palacio del H. Poder Legislativo de Tuxtla Gutiérrez, a los 30 días del mes de julio de 1974.- D. P. Lic. JESUS PENAGOS ROJAS.- D.S. QUIMICO JORGE OCHOA CRUZ.- D.S. LIC. OCTAVIO GODOY GODOY.- RUBRICAS

De conformidad con la fracción XIII del artículo 48 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.-

El Gobernador Constitucional del Estado.- Dr. Manuel Velasco Suárez Rubricas. ; el Secretario General de Gobierno.- El Lic. Roberto Serrano Ornelas. Rúbricas.